

con cargo a la sección diecisiete, aplicación trescientos veinticuatro-seiscientos doce coeficiente «A» del vigente Presupuesto de Gastos y sucesivos, en las siguientes anualidades: Año mil novecientos sesenta y cuatro, sesenta millones de pesetas; año mil novecientos sesenta y cinco, ochenta millones de pesetas; año mil novecientos sesenta y seis, veinticinco millones cuatrocientas cincuenta y un mil ciento noventa y cinco pesetas con treinta y un céntimos. Total, ciento sesenta y cinco millones cuatrocientas cincuenta y un mil ciento noventa y cinco pesetas con treinta y un céntimos.

Artículo tercero.—El plazo de ejecución de las obras será de treinta meses.

Artículo cuarto.—Por el Ministro de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

JORGE VIGON SUERODIAZ

**DECRETO 2243/1964, de 2 de julio, por el que se aprueba el gasto correspondiente a la compensación económica de las obras de «Infraestructura de la línea Callao-Puente de Toledo, del F. C. Metropolitano de Madrid».**

Examinados los antecedentes del expediente de compensación económica de las obras de «Infraestructura de la línea Callao-Puente de Toledo, del Ferrocarril Metropolitano de Madrid», en el que aparecen cumplidos los trámites reglamentarios, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el gasto de veintinueve millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta y tres céntimos, correspondiente a la compensación económica a favor de «Dragados y Construcciones Sociedad Anónima», como adjudicataria de las obras de «Infraestructura de la línea Callao-Puente de Toledo, del Ferrocarril Metropolitano de Madrid», que habrá de abonarse con cargo a la sección diecisiete, aplicación trescientos veinticuatro-seiscientos catorce, subconcepto primero, del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, distribuido en las siguientes anualidades: Año mil novecientos sesenta y cuatro, quince millones quinientas setenta y un mil cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta y tres céntimos; año mil novecientos sesenta y cinco, siete millones ciento cincuenta y cinco mil doscientas pesetas; año mil novecientos sesenta y seis, siete millones ciento cincuenta y cinco mil doscientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

JORGE VIGON SUERODIAZ

**DECRETO 2244/1964, de 2 de julio, por el que se aprueba el gasto adicional correspondiente a la liquidación de las obras de «Terminación de la infraestructura y edificios del trozo segundo, sección primera, del ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena».**

Por Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres, ha sido aprobada la liquidación de las obras de «Terminación de la infraestructura y edificios del trozo segundo de la sección primera del ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena», por el importe de su valoración líquida de ciento sesenta y dos millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y una pesetas con treinta céntimos, que produce un saldo a favor de la contrata de seis millones quinientas ochenta y seis mil novecientos ochenta y seis pesetas con cinco céntimos y un adicional líquido de seis millones cuatrocientas noventa y tres mil doscientas noventa y nueve pesetas con ochenta y tres céntimos.

Convalidadas las actuaciones administrativas correspondientes a esta liquidación, al amparo de la Orden de doce de enero de mil novecientos sesenta y tres; visto el favorable informe del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el gasto de seis millones cuatrocientas noventa y tres mil doscientas noventa y nueve pesetas con ochenta y tres céntimos, correspondientes al adicional producido en la liquidación de las obras de «Terminación de la infraestructura y edificios del trozo segundo de la sección primera del ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena», que habrá de abonarse con cargo a la sección diecisiete, aplicación presupuestaria trescientos veinticuatro-seiscientos quince, coeficiente «C», del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

JORGE VIGON SUERODIAZ

**DECRETO 2245/1964, de 2 de julio, por el que se autoriza la realización, mediante concurso, de las obras del «Primer proyecto modificado de precios del de presa de embalse en el río Retortillo».**

Por Orden ministerial de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres fué aprobado el primer proyecto modificado de precios del de presa de embalse en el río Retortillo (Córdoba), por su presupuesto de contrata de sesenta y seis millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve pesetas con dos céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso del primer proyecto modificado de precios del de presa de embalse en el río Retortillo (Córdoba), por su presupuesto de sesenta y seis millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve pesetas con dos céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

JORGE VIGON SUERODIAZ

**DECRETO 2246/1964, de 2 de julio, por el que se autoriza la subasta de las obras del «Proyecto de zona de riegos del canal del Bajo Guadalquivir, primera fase, proyecto de cauces principales de evacuación, Brazo del Este, Caño de la Vera, Salado de Morón, Salado de Lebríja (Sevilla)».**

Por Orden ministerial de ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro fué aprobado definitivamente el proyecto de zona de riegos del canal del Bajo Guadalquivir, primera fase, proyecto de cauces principales de evacuación Brazo del Este, Caño de la Vera, Salado de Morón, Salado de Lebríja (Sevilla), por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientos sesenta y siete millones veinticinco mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con setenta y nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, cincuenta y seis, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de la zona de riegos del canal del Bajo Guadalquivir, primera fase, proyecto de cauces principales de evacuación, Brazo del Este, Caño de la Vera, Salado de Morón, Salado de Lebríja (Sevilla), por su presupues-

to de doscientos setenta y siete millones veinticinco mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con setenta y nueve céntimos, que se abonarán en cinco anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

**DECRETO 2247/1964, de 2 de julio, por el que se autoriza la ejecución de las obras del «Proyecto modificado de precios del de replanteo previo del canal del Selgua, riegos del Alto Aragón, zona del Cinca (Huesca)».**

Por Orden ministerial de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro fué aprobado definitivamente el proyecto modificado de precios del de replanteo previo del canal del Selgua, riegos del Alto Aragón, zona del Cinca (Huesca), por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientos ochenta y nueve millones setecientos cincuenta y siete mil trescientas noventa y una pesetas doce céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para llevar a cabo la ejecución de dichas obras por intermedio del Instituto Nacional de Industria, al amparo de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto-ley de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para llevar a cabo la ejecución de las obras del proyecto modificado de precios del de replanteo previo del canal del Selgua, riegos del Alto Aragón, zona del Cinca (Huesca), por intermedio del Instituto Nacional de Industria, por su presupuesto de contrata de doscientos ochenta y nueve millones setecientos cincuenta y siete mil trescientas noventa y una pesetas doce céntimos, que se abonarán en seis anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

**DECRETO 2248/1964, de 2 de julio, por el que se declaran de urgente realización, mediante concierto directo, las «Obras de mejora, ampliación y acondicionamiento de Hidráulica de Santillana para la incorporación de sus caudales a la red de distribución del Canal de Isabel II».**

El consumo creciente de agua en Madrid, que en los meses de verano supera la capacidad de suministro de las actuales conducciones del Canal de Isabel II, exige incorporar a la red de distribución de este Organismo los caudales máximos que puede regular el sistema de Hidráulica de Santillana, Sociedad Anónima, lo que supondrá incrementar las actuales disponibilidades en cerca de un metro cúbico por segundo. Para ello se hace preciso adaptar las instalaciones de esa Sociedad para que sean capaces de aprovechar esos caudales.

La amenaza de restricciones que pesa sobre Madrid obliga a que las obras correspondientes sean declaradas de urgencia para exceptuarlas de los trámites de subasta o concurso, a fin de que puedan ser concertadas directamente por la Administración al amparo del artículo cincuenta y siete, primero, cuarto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo primero.—Las obras de mejora, ampliación de las conducciones, las de filtrado del agua, las complementarias y las de habilitación de las instalaciones de Hidráulica de Santillana, Sociedad Anónima, necesarias para incorporar a los depósitos y a la red de distribución de agua del Canal de Isabel II, hasta uno y medio metro cúbicos por segundo, las de aquella procedencia, que se hallan incluidas en el plan modificado de obras de ampliación del abastecimiento de Madrid, aprobado por Orden ministerial de trece de julio de mil novecientos sesenta y tres, que mas adelante se relacionan, para ser costeadas con cargo

a las consignaciones habilitadas por Decreto de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres, quedan declaradas de reconocida urgencia a los siguientes efectos:

A) Excepción de las solemnidades de subasta y concurso, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo los respectivos contratos ser concertados directamente por la Administración cuando el Ministro de Obras Públicas lo estime conveniente.

B) Suministro inmediato de la maquinaria, medios auxiliares y materiales necesarios para la rápida ejecución de las obras y la adquisición de contadores

Artículo segundo.—La relación de las obras de mejora, reparación, ampliación, filtrado y complementarias a realizar sobre las actuales instalaciones de Hidráulica de Santillana, Sociedad Anónima, que se clasifican de reconocida urgencia son las siguientes:

A) Mejora del sifón del Valdegodino, de doscientos noventa y nueve metros; del sifón de Tejada, de tres mil seiscientos cincuenta metros; de los sifones de Las Jarrillas y El Goloso, en una longitud de mil ochocientos cincuenta y ocho metros.

B) Nuevas tuberías de ampliación y de unión entre los depósitos de Valdelatas y Olivár, con una longitud de cinco mil ochocientos treinta metros, y entre el depósito del Olivár y el cuarto depósito de la plaza de Castilla (dos mil cuatrocientos veinte metros).

C) Refuerzo, acondicionamiento y ampliación del canal de Hidráulica de Santillana, Sociedad Anónima, en la sección primera, entre el canal industrial y el sifón de Tejada, con una longitud de mil cuatrocientos dieciséis; en la sección segunda, entre el sifón de Tejada y el de Las Jarrillas; en la sección tercera, desde el sifón de Las Jarrillas y El Goloso, con una longitud de mil doscientos nueve metros, y en la sección cuarta, desde el sifón de El Goloso y el depósito de Valdelatas, con una longitud de dos mil cuatrocientos ochenta metros.

D) Estación de tratamiento, filtrado y depuración de las aguas de Hidráulica de Santillana, procedente del río Manzanares, con capacidad de hasta dos metros cúbicos por segundo.

E) Mejora y refuerzo de los caminos del canal de Hidráulica de Santillana.

F) Adquisición de contadores tipo Canal de Isabel II.

Artículo tercero.—Las referidas obras de reforma y de grandes reparaciones podrán ser fraccionadas en los distintos trozos que sean necesarios para la más rápida y simultánea construcción por empresas distintas, otorgándose la autorización administrativa que preceptúa el artículo tercero y concordantes del Decreto mil setecientos dieciséis/sesenta y dos, fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las órdenes oportunas para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

**DECRETO 2249/1964, de 2 de julio, por el que se autoriza la subasta de las obras del «Proyecto de desviación de la acequia de Murta, en el paraje denominado "Casa Sumsi", de Játiva».**

Por Orden ministerial de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro fué aprobado el proyecto de desviación de la acequia de Murta, en el paraje denominado «Casa Sumsi», de Játiva (Valencia), por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones cuatrocientas cincuenta y tres mil ochocientas sesenta y cinco pesetas con treinta y siete céntimos, habiendo suscrito la Comunidad de Regantes de la Acequia de Murta de la Vega de Játiva el compromiso de auxilios prescritos por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de desviación de la acequia de Murta, en el paraje denominado «Casa Sumsi», de Játiva